

DECRETO SUPREMO N° 1044

• **EVO MORALES AYMA**

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

•

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008, establece la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ? ENDE, como una empresa pública, de carácter corporativo y duración indefinida, con patrimonio y capital propios, con sede en la ciudad de Cochabamba y presencia a nivel nacional en todas las actividades de la industria eléctrica, bajo tutela del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 29644, establece que el Ministerio de Hacienda actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizará aportes adicionales al capital de ENDE por el monto de hasta Bs561?120.739.- (QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) en función de las posibilidades de liquidez del Tesoro General de la Nación ? TGN.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0254, de 19 de agosto de 2009, modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 29644, estableciendo que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público a solicitud del Ministerio cabeza de sector, realizará en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia, aportes adicionales al capital de ENDE por el monto de hasta Bs561?120.739.- (QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), en función de las posibilidades de liquidez del TGN.

Que para efectuar el pago de la compensación por las acciones nacionalizadas en la Empresa CORANI S.A., ENDE ha utilizado recursos financieros de su presupuesto de gastos de funcionamiento de la gestión 2011, por lo que es necesaria la reposición del presupuesto utilizado, mediante recursos financieros adicionales provenientes del TGN como aporte al capital de ENDE.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I.** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas a realizar aportes adicionales al capital de la Empresa Nacional de Electricidad ? ENDE por el monto de Bs130?655.000.- (CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación ? TGN.
- II.** Del monto indicado en el Parágrafo anterior, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Pùblicas incorporar Bs37?280.601.- (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS ÚN 00/100 BOLIVIANOS) al presupuesto de gastos de funcionamiento de la gestión 2011 de ENDE, como reposición del presupuesto que fue utilizado por ENDE para el pago de la compensación por las acciones nacionalizadas en la Empresa CORANI S.A.
- III.** Del monto repuesto al presupuesto de gastos de funcionamiento de la gestión 2011 de ENDE señalado en el Parágrafo anterior, Bs15?291.451.- (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ÚN 00/100 BOLIVIANOS) se destinan a incrementar la partida 25210 ?Consultorías por Producto?.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Pùblicas, y de Hidrocarburos y Energía, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil once.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Romero Bonifaz, Wilfredo Franz David Chávez Serrano, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, José Luís Gutiérrez Pérez, Ana Teresa Morales Olivera, Walter Juvenal Delgadillo Terceros, José Antonio Pimentel Castillo, Nilda Copa Condori, Daniel Santalla Torrez, Nila Heredia Miranda, Julieta Mabel Monje Villa, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola **MINISTRA DE DES. RURAL Y TIERRAS E INTERINA DE HIDROCARBUROS Y**

Alurralde.